

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3819 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de Técnico Superior, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, A/A1 e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, con la siguiente clasificación:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Técnico Superior.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM nº 18, de 23 de enero de 2026, (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración General, Subescala Técnico de Gestión o Especial, Subescala Técnica Media del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Licenciado o Grado Universitario.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 39,80 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) Baremo de méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

a) Antigüedad en la Administración Pública: hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

➤ En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

➤ En plazas de inmediata inferior categoría (Grupo C, subgrupo C1) a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

➤ En plazas de inferior categoría (Grupo C, subgrupo C2): a razón de 0,05 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

b) Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

➤ Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo/Subgrupo A1/A2, A2, o A2/C1, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

➤ Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo/Subgrupo A1/A2, A2 o A2/C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos.

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) Formación y titulaciones: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

• Formación: representará un 10% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

➤ Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, en el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías, idiomas y de prevención de riesgos laborales cada 30 horas, 0,36 puntos.

➤ Cursos, jornadas o seminarios etc o en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

▪ Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

▪ Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

▪ Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

• Titulaciones: representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

▪ Otra titulación del mismo nivel de Licenciado, Grado universitario. 2 puntos.

▪ Master Universitario: 3 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) Publicaciones y ponencias: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán las publicaciones, artículos doctrinales, capítulos de libro, libros, así como ponencias, comunicaciones y colaboraciones técnicas realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, y en revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimiento vinculada a la plaza.

d.1. Publicaciones (máximo 2,50 puntos)

Se valorarán únicamente aquellas publicaciones con autoría identificable y acceso verificable (DOI/ISBN/ISSN/enlace o copia).

1) Libro completo (autoría o coautoría) con ISBN

- 1,00 punto por libro.

2) Capítulo de libro con ISBN

- 0,50 puntos por capítulo.

3) Artículo en revista científica o técnica especializada con ISSN

- 0,40 puntos por artículo.

4) Artículo doctrinal/técnico en revista profesional, boletín o medio especializado (con comité editorial o entidad responsable identificable)

- 0,25 puntos por artículo.

5) Artículo/divulgación técnica en medios no especializados (prensa general, blogs o webs sin estándar editorial verificable) solo si el contenido es estrictamente técnico y vinculado a la plaza

- 0,10 puntos por publicación.

No se valorarán reseñas, notas breves, entradas sin firma, publicaciones promocionales o meramente publicitarias.

d.2. Ponencias, comunicaciones y participación en congresos/jornadas/cursos (máximo 1,50 puntos)

Se valorarán las intervenciones relacionadas con el ámbito de la plaza, celebradas por universidades, administraciones públicas, colegios profesionales, federaciones/entidades de reconocido prestigio o entidades organizadoras identificables, con programa/certificado.

1) Ponencia o conferencia invitada (ponente principal)

- 0,50 puntos por ponencia.

2) Comunicación presentada en congreso/jornada (oral o póster)

- 0,25 puntos por comunicación.

3) Mesa redonda / moderación / participación técnica como experto (cuando conste expresamente)

- 0,15 puntos por intervención.

Solo se valorarán méritos con relación directa al contenido técnico y especialización de la plaza. El tribunal podrá excluir motivadamente los méritos ajenos o tangenciales.

1. Autoría y contribución:

▪ En obras colectivas, se valorará únicamente si consta autoría nominativa del aspirante.

▪ Si se acredita coautoría, se aplicará el 100% de la puntuación.

2. Un mismo trabajo no podrá puntuarse dos veces por diferentes vías (p. ej., artículo y comunicación del mismo contenido). Se valorará solo el mérito de mayor puntuación.

3. Acreditación documental obligatoria:

▪ Publicaciones: copia del artículo/capítulo/portada y página de créditos, o enlace verificable; y en su caso, ISBN/ISSN/DOI.

▪ Ponencias/comunicaciones: certificado del organizador y/o programa oficial donde consten título, fecha, entidad organizadora y condición del aspirante (ponente, comunicante, moderador).

4. Fecha: solo se computarán los méritos realizados, admitidos o publicados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Haber aprobado convocatorias anteriores: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Técnico Superior, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos, se entiende "superado el proceso selectivo" cuando el aspirante haya alcanzado la condición de apto en la fase de oposición conforme a las bases de la convocatoria correspondiente (o, en su caso, haya superado todos los ejercicios eliminatorios previstos), constando en lista definitiva de aprobados o en el acta/listado oficial del órgano de selección.

f) Grado Personal Consolidado: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos)

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 24.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

➤ Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 1,00 puntos.

➤ Por haber consolidado un grado personal nivel 21, 1,50 puntos.

➤ Por haber consolidado un grado personal nivel 22, 2,00 puntos.

➤ Por haber consolidado un grado personal nivel 23, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 24 o superior, 4,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- Fase de oposición. Contendrá dos ejercicios

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre los temas 37 a 40 y 49 a 80 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 3 temas extraídos por sorteo de los temas 41 a 48 y 81 a 90 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Los conocimientos acreditados.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- La capacidad de síntesis y las aportaciones personales del aspirante.
- La capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.
- El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).
- Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 30. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1 a 18 de la parte general y 19 a 36 de la parte específica del temario.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del/de la candidato/a con mayor puntuación.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo: Temario

Parte general

1. La Constitución: estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos.
3. La reforma constitucional.
4. La Corona.
5. Las Cortes Generales. el Congreso y el Senado.
6. El Gobierno.
7. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
8. La organización territorial del Estado: las comunidades autónomas. La distribución de competencias.
9. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
10. La Administración Local: regulación constitucional. Principios y competencias. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local.
11. Líneas generales de la organización y competencias de las entidades locales.
12. Municipios de gran población.
13. La Unión Europea: antecedentes y evolución.
14. Fuentes del Derecho de la UE. Tratados, reglamentos y directivas.
15. Instituciones: El Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
17. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Parte específica

19. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Principios generales.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Interesados en el procedimiento administrativo.
21. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Abstención y recusación.
22. Fases del procedimiento: Iniciación. Ordenación.
23. Fases del procedimiento. Instrucción. Finalización.
24. Fases del procedimiento Procedimientos de ejecución.
25. Requisitos y eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Silencio administrativo.
26. Términos y plazos administrativos.
27. Revisión de los actos administrativos. Recursos.
28. El régimen jurídico del sector público. Principios y procedimiento de la potestad sancionadora.
29. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

30. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de la responsabilidad patrimonial.

31. El Estatuto Básico del Empleado Público.

32. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal, cuerpos y escalas de la Administración: relación funcional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

33. Situaciones administrativas.

34. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

35. La Ley de Transparencia. La transparencia de las administraciones públicas: normativa. La publicidad activa institucional, organizativa y de planificación.

36. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

37. Los contratos del sector público: concepto y clases. Órganos de contratación: el contratista.

38. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

39. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Procedimiento de selección del contratista.

40. Preparación del contrato administrativo. La ejecución del contrato. Modificación del contrato. Extinción del contrato. Régimen de invalidez. Revisión de decisiones y resolución de conflictos: recursos.

41. Participación Ciudadana y Municipios de Gran Población. El Consejo Social de Lorca y su normativa reguladora I.

42. El Consejo Social y su normativa reguladora II.

43. Los Distritos en el municipio de Lorca y su normativa reguladora I. Disposiciones Generales, Organización y funcionamiento.

44. Los Distritos en el municipio de Lorca y su normativa reguladora II. Competencias de las Juntas de Barrio o Pedanías integradas en el Distrito. Competencias de las Juntas Municipales de Distrito. Competencias del Administrador de Barrio o Pedanía. Participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los plenos de las juntas de barrio o pedanía.

45. La Distribución de Distritos en el término municipal de Lorca.

46. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y su normativa reguladora I; Ámbito objetivo, composición, régimen de sesiones, funciones, actuaciones con ocasión de sus investigaciones.

47. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y su normativa reguladora II: Interesados, definiciones, requisitos, presentación, efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias presentadas, inadmisión de las sugerencias.

48. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y su normativa reguladora III: Procedimiento en la tramitación simplificada, tramitación ordinaria, resolución del expediente, informe anual.

49. Normativa reguladora de La Participación Ciudadana. Marco Constitucional y autonómico de la Participación Ciudadana. Referencias europeas.

50. Competencias municipales en Participación Ciudadana. El reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca
51. La participación ciudadana en la elaboración de ordenanzas.
52. Igualdad y Desarrollo Sostenible. Participación con perspectiva de género.
53. Agenda 2030 y desarrollo sostenible en el ámbito municipal.
54. Transparencia y Buen Gobierno. Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Lorca.
55. Gobierno abierto: principios y aplicación práctica en el ámbito local.
56. Nociones y principios básicos de participación ciudadana. Concepto y evolución de la participación ciudadana.
57. Democracia Deliberativa y Democracia Participativa: Fundamentos, procesos, objeto y ejemplos.
58. Modelos y niveles de la Participación Ciudadana.
59. Instrumentos municipales de Participación Ciudadana.
60. Los Consejos Sectoriales en el municipio de Lorca y su normativa reguladora.
61. Procesos participativos en el ámbito local, diseños y fases.
62. Presupuesto participativos. Concepto y fases del proceso.
63. Mini públicos deliberativos. Concepto y fases del proceso. Experiencia pionera en el municipio de Lorca.
64. Consultas Ciudadanas municipales y su normativa reguladora.
65. Iniciativas vecinales y propuesta ciudadana y su normativa reguladora.
66. Participación Digital y plataformas electrónicas.
67. Evaluación de Procesos Participativos.
68. Intervención comunitaria y dinamización social. Diagnóstico comunitario en el ámbito local.
69. Técnicas de dinamización de grupos.
70. Mediación comunitaria y resolución de conflictos.
71. Asociacionismo y tejido social en Lorca en Lorca. Aspectos clave.
72. Asociacionismo en el marco del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca.
73. Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación I: Disposiciones generales, Constitución de las Asociaciones, Asociados.
74. Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación II: Medidas de fomento, garantías jurisdiccionales, Consejos Sectoriales, Disposiciones.
75. El registro municipal de Asociaciones en el Ayuntamiento de Lorca.
76. Colaboración público-social. Concepto. Aspectos claves del modelo. Marco normativo en España.
77. La cesión de espacios para uso del tejido asociativo en el municipio de Lorca.

78. El Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales I. Régimen Jurídico, Procedimiento, Otorgamiento de la autorización, Resolución de la autorización.

79. El Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales II. Del autorizado, extinción de la autorización, Facultad de Inspección y Régimen Sancionador.

80. El voluntariado y su marco normativo regulador.

81. Planificación y gestión de proyectos. Planificación estratégica municipal. Concepto y procedimiento.

82. Los Planes Estratégicos en el Municipio de Lorca en los últimos 20 años.

83. Diseño y gestión de Procesos Participativos.

84. Indicadores de evaluación y medición de impacto.

85. Metodología del marco lógico.

86. Evaluación de Políticas Públicas Locales.

87. Orden reguladora de cesión de ayudas para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación territorial y lucha contra la despoblación. Convocatorias 2021 al 2025. Beneficiarios. Financiación y cuantía de la subvención.

88. Orden reguladora de cesión de ayudas para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación territorial y lucha contra la despoblación. Convocatorias 2021 al 2025. Gastos subvencionables. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

89. Orden reguladora de cesión de ayudas para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación territorial y lucha contra la despoblación. Convocatorias 2021 al 2025. Fases del procedimiento. Resolución.

90. Orden reguladora de cesión de ayudas para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación territorial y lucha contra la despoblación. Convocatorias 2021 al 2025. Formas de ejecución de los proyectos. Justificación de la subvención.

Lorca, 14 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.